

no ser que este Departamento resuelva sobre su aprobación, previa justificación municipal de su conveniencia, con señalamiento de las plazas, zonas abiertas y calles concretas en que había de ser de aplicación.

Doce.—Art. 142. La altura máxima que permite deberá medirse hasta el punto más alto de la cubierta.

Las precitadas rectificaciones se incorporarán al texto de estas Ordenanzas que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia y, en su caso, en idénticos términos, la justificación a que se refiere la rectificación 11 de la presente resolución, a los efectos prevenidos en ella.

Se incluirá también, con iguales requisitos, la delimitación requerida del suelo urbano actual, que ha de constituir el ámbito de la aplicación inmediata a estas Ordenanzas.

Debe considerarse anulada por la presente la publicación efectuada el 24 de enero de 1976, pudiendo interponerse contra la precitada resolución recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7013

*ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de noviembre de 1975, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Joaquín Castelló de Marimón, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de febrero de 1975, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de 29 de marzo de 1974, sobre suspensión de licencias de edificación en los terrenos afectados por los sistemas generales del plan comarcal en tramitación, se ha dictado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 20 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Barbesy Pons, en nombre y representación de don Joaquín Castelló de Marimón, contra los acuerdos de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 29 de marzo de 1974, y el desestimatorio de recurso de alzada de 27 de febrero de 1975, del Ministerio de la Vivienda, por ser ajustados a derecho, y sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo a los órganos de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7014

*ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de octubre de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: en los recursos contencioso-administrativos acumulados, seguidos entre «Iberacril, S. A.» y «Ceco, S. A.», demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de junio de 1973, que modifica la de 21 de enero de 1971, aprobatoria, con observaciones, del avance de plan comarcal de ordenación urbana de Tarragona-Reus-Valls, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado, y desestimando el propio tiempo los recursos contencioso-administrativos acumulados números cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y cuatro y cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y uno, de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre y representación de «Iberacril, Sociedad Anónima», y de «Ceco, S. A.», números cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y dos y cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y tres, de mil novecientos setenta y cuatro, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, en los dos pronunciamientos que contiene su parte dispositiva, y que son objeto cada uno de ellos de los respectivos recursos antes citados por cada una de esas partes recurrentes, debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho la repetida Orden ministerial impugnada, absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Manuel Gordillo.—Jerónimo Arozamena.—(Rubricados).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7015

*ORDEN de 5 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de octubre de 1975, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre «Taillofer, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de abril de 1971, que aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de la parte del término municipal de Málaga situada al Este del río Guadalhorce, con las modificaciones que en la misma se especifican, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de octubre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Taillofer, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda, denegando la reposición contra la Resolución de dicho Organismo ministerial, fecha veintiséis de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del catorce de mayo, ambos de mil novecientos setenta y uno, mediante la cual se aprobó, con las modificaciones que allí constan, el plan general de ordenación urbana del término municipal de Málaga, situado al Este del río Guadalhorce, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas Resoluciones, y absolvemos a la Administración Municipal demandada de cuantas pretensiones se formulan en la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7016

*ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica: